



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 19:30-diecinueve horas con treinta minutos del día 24-veinticuatro de enero de 2015-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO.-

EXPEDIENTE JI-015/2014 Y ACUMULADOS
JI-016/2014, JI-017/2014 y JDC-004/2015

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD, y, JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL", Y OTROS.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

LA OMISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO CEE/CG/06/2014, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL ACUERDO CEE/CG/29/2014, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMENTOS Y FORMATOS



GENERALES PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL AÑO 2015, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20-VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2014-DOS MIL CATORCE.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**

En el desahogo del desahogo del **único punto** del orden del día, relativo a los expedientes **J1-015/2014 Y ACUMULADOS J1-016/2014, J1-017/2014 y JDC-004/2015**, el Magistrado Presidente solicita al Magistrado **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación del proyecto de resolución, que haga la exposición del mismo. En uso de la palabra del C. Magistrado Ponente a su vez instruye al Secretario Relator DR. ROGELIO LOPEZ SANCHEZ, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos para cada asunto, por la ponencia del Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, en seguida, sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto al asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto al asunto en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el C. Magistrado GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO** y el C. Magistrado CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCIA, y su respuesta es: **A FAVOR CON EL SENTIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA.

Dada la votación obtenida, me permito informar al Pleno que ha sido aprobado por **UNANIMIDAD** EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **VOTO PARTICULAR ADHESIVO**, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA.

ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos, conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto DR. ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ:

*En cuanto al expediente identificado bajo la clave **EXPEDIENTE J1-015/2014 Y ACUMULADOS J1-016/2014, J1-017/2014 y JDC-004/2015**:*



PRIMERO.- Es FUNDADO el concepto de agravio hecho valer por el PARTIDO ACCION NACIONAL, consistente en la omisión de la autoridad demandada de modificar el Acuerdo CEE/CG/06/2014, por las razones establecidas en el noveno punto considerativo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se ORDENA al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, interpretar armónicamente la normativa internacional transcrita en el considerando noveno de esta sentencia, con la legislación local, para efectos de tutelar el principio de paridad de género en la postulación e integración de los ayuntamientos de esta entidad federativa.

TERCERO.- Se ORDENA al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León proceda, en un plazo que no deberá de exceder a las setenta y dos horas, contadas a partir de la notificación de la presente resolución, modificar conforme a la normativa convencional y constitucional consignada en esta resolución, el Acuerdo CEE/CG/06/2014, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, en lo que se refiere únicamente al número de integrantes de los ayuntamientos, de acuerdo a las siguientes directrices interpretativas:

a).- La determinación del total de los miembros que debe tener el ayuntamiento, en lo que se refiere al supuesto de la fracción I, del numeral 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, cuando establece la porción normativa: "el Síndico, cuatro Regidores de mayoría relativa" (puesto que se trata de un número fraccionado), debe ser modificada acorde a lo dispuesto en el artículo 146, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en aras de armonizar el principio de paridad de género e igualdad sustantiva.

b).- La determinación del total de los miembros que debe tener el ayuntamiento, en lo que se refiere al supuesto de la fracción III, del numeral 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, cuando establece la porción normativa: "dos Síndicos y los siguientes Regidores: en el caso de mayoría relativa seis Regidores más uno por cada cien mil habitantes o fracción que exceda de dicha cifra, [...]", debe ser modificada, únicamente en el caso que se actualice el número fraccionado consignado en la hipótesis normativa del artículo 146, párrafo segundo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en aras de armonizar el principio de paridad de género e igualdad sustantiva.

CUARTO.- Notifíquese por oficio y dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes, la presente sentencia a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.

QUINTO.- *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 19:43-diecinueve horas con cuarenta y tres minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**